



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa (Cund.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Condominio Campestre Piedemonte P.H.
Demandado	Alejandro Agudelo Parra.
Radicado	253864003001-2020-00220-00
Decisión	Inadmite.

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (art. 90 C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho), sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Apórtese la certificación que sirve como título base de la presente ejecución conforme lo dispone el art. 48 de la ley 675 de 2001, ya que el que se menciona, es una simple relación de cobro al demandado, la cual no guarda relación exacta con las pretensiones de la demanda.
2. Aclárese la pretensión 1.3., en donde pretende el cobro de intereses moratorios, y a la vez en la pretensión 1.6, los intereses moratorios sobre dicho valor de intereses moratorios.

Apórtese debidamente integrada la demanda en formato PDF, para incorporarla en el archivo del juzgado y para el traslado del demandado (art. 89 del C. G. del Proceso y Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE.**

**JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**

**Juez.**

**Firmado Por:**

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc74979c79b0680e31957bbdeb78b93bbfd00379107a394a71e7a6f90562050**  
Documento generado en 21/09/2020 10:18:00 p.m.